

CONSTANCIA SECRETARIAL: AL DESPACHO del Señor Juez paso la presente diligencia, informando que se recibió poder y contestación por parte de las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER**
Palacio de Justicia, Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j05lcbuc@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho si bien la parte demandante no aportó trámite de notificación personal remitido a las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., se evidencia que se recibió memorial de dichos sujetos procesales aportando contestación, por lo tanto, es evidente que se configuran los presupuestos contenidos en el inciso segundo del art. 301 del CG del P, y de conformidad con lo dispuesto en el literal E del art. 41 del CPT y SS.

Por lo anterior, se procederá a tener por notificado del auto admisorio de la demanda del 22 de agosto de 2024 y del auto del 16 de enero de 2025 que aceptó el llamamiento en garantía a dichas entidades a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, atendiendo a las previsiones contenidas en la norma procesal anteriormente referida.

Vencido el término de ejecutoria y traslado de la demanda y llamado en garantía, se procederá a resolver sobre las contestaciones presentadas.

Asimismo, dado que los poderes presentados por las llamadas en garantía reúnen los requisitos del Artículo 74 del CGP, se reconocerá personería a los Abogados allí indicados, para actuar como apoderados especiales de dichos sujetos procesales.

Por ultimo y revisado el expediente advierte el Despacho que se encuentra escrito mediante el cual la **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.**, presentó renuncia al poder que le fuere conferido por la parte demandada COLPENSIONES, la cual será admitida por el Despacho, toda vez que se ciñe a lo dispuesto en el Artículo 76 del C.G. del P.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las llamadas en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, del auto admisorio de la demanda del 22 de agosto de 2024 y del auto del 16 de enero de

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 680013105005-2024-00237-00
DEMANDANTE: EDGAR PALACIO RAMIREZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES

2025 que aceptó el llamamiento en garantía de dichas entidades, lo anterior conforme a los presupuestos contenidos en el inciso primero del art. 301 del C.G. del P., y de conformidad con lo dispuesto en el literal E del art. 41 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JOSE EVER RIOS ALZATE** con **T.P.105.462** para actuar como apoderado especial de la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** con **T.P. 39.116** para actuar como apoderado especial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **ANA MARIA GIRALDO RINCON** con **T.P. 70.396** para actuar como apoderada especial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

QUINTO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.**, al poder que le fue conferido por la parte demandada COLPENSIONES, toda vez que se ciñe a lo dispuesto en el Artículo 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



JORGE ALONSO MORENO PEREIRA
Juez

CJLM

==
	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO	
	BUCARAMANGA, SANTANDER	
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
	El auto anterior, se notifica a las partes por anotación	
	en ESTADO No. 016 del 11 ENERO DE 2025.	
		
	CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ	
	SECRETARIA	
==